Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Normatividad.
Subdirección de Jurismática.

Última Reforma: Texto Original

CREACIÓN DE UN ÓRGANO TÉCNICO ADMINISTRATIVO DEPENDIENTE DEL EJECUTIVO DEL ESTADO, DENOMINADO DIRECCIÓN DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL.

OBSERVACIONES GENERALES.-

Aprobación	1972/03/17
Promulgación	1972/03/17
Publicación	1972/03/22
Vigencia	1972/03/23
Decreto	000065
Expidió	XXXVIII Legislatura.
Periódico Oficial	2536 Alcance “Tierra y Libertad”.

ARTÍCULO 1.- SE CREA UN ÓRGANO TÉCNICO ADMINISTRATIVO DEPENDIENTE DIRECTAMENTE DEL EJECUTIVO DEL ESTADO, DENOMINADO DIRECCIÓN DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, BAJO LA INMEDIATA DEPENDENCIA DEL GOBERNADOR DEL ESTADO, Y DE ACUERDO CON SUS INSTRUCCIONES TENDRÁ LAS SIGUIENTES FUNCIONES:

I.- CON ESTRICTO APEGO A LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, VELARÁ PORQUE LOS PRECEPTOS EN ELLA CONTENIDOS SE CUMPLAN EN TODA SU EXTENSIÓN, Y PRIMORDIALMENTE LAS DISPOSICIONES SOBRE SALARIOS MÍNIMOS Y REPARTO DE UTILIDADES, LO RELATIVO A LA SEGURIDAD INDUSTRIAL, INSPECCIÓN DE GENERADORES DE VAPOR, HIGIENE DEL TRABAJO, TRABAJO DE MUJERES Y MENORES Y SEGURO SOCIAL, ASÍ COMO TAMBIÉN CONTRIBUIR A EVITAR EL DESEMPLEO FORMANDO UNA BOLSA DE TRABAJO.

II.- PROCURAR QUE LAS RELACIONES OBRERO-PATRONALES SE DESENVUELVAN CON EQUILIBRIO Y SE GARANTICE LA AUTONOMÍA SINDICAL Y EL DERECHO DE HUELGA.

III.- VIGILAR QUE SE MANTENGAN INVIOLABLES LOS DERECHOS DE LOS TRABAJADORES, ASESORÁNDOLOS Y CONCILIANDO SUS INTERESES CON LOS DE LOS PATRONES, A FIN DE ARMONIZAR LA FUNCIÓN SOCIAL QUE AMBOS DESEMPEÑAN.

IV.- TENER CONOCIMIENTO DE LAS CONDICIONES EN QUE SE DESENVUELVEN LAS ACTIVIDADES DE LOS TRABAJADORES EN LAS DIVERSAS INDUSTRIAS DE JURISDICCIÓN LOCAL.

V.- PROPORCIONAR ORIENTACIÓN A TRABAJADORES Y EMPRESARIOS SOBRE LAS INSTITUCIONES LABORALES.

VI.- EMPRENDER LA PREPARACIÓN DE ELECCIONES DE REPRESENTANTES DE LOS SECTORES SOCIALES ANTE LA JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE Y LA COMISIÓN REGIONAL DE LOS SALARIOS MÍNIMOS.

VII.- PROPORCIONAR ASESORÍA TÉCNICA LEGAL A LOS TRABAJADORES DE ESCASOS RECURSOS ECONÓMICOS.

VIII.- DIRIGIR Y COORDINAR TODAS LAS ACTIVIDADES ESPECÍFICAS ENCOMENDADAS A LAS DEPENDENCIAS QUE FORMEN LA DIRECCIÓN

Aprobación	1972/03/17
Promulgación	1972/03/17
Publicación	1972/03/22
Vigencia	1972/03/23
Decreto	000065
Expidió	XXXVIII Legislatura.
Periódico Oficial	2536 Alcance “Tierra y Libertad”.

TENDIENTES A QUE ESTA CUMPLA CON LAS FUNCIONES GENERALES QUE SE LE HAN ASIGNADO.

VINCULACIÓN. LA FRACCIÓN I, REMITE A LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

ARTÍCULO 2.- PARA EL DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES DE LA DIRECCIÓN DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, SE CREA EL DEPARTAMENTO DE TRABAJO Y EL DEPARTAMENTO DE PREVISIÓN SOCIAL.

ARTÍCULO 3.- EL EJECUTIVO EXPEDIRÁ LOS REGLAMENTOS E INSTRUCTIVOS NECESARIOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA DIRECCIÓN DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. CON LA CREACIÓN DE ESTA DIRECCIÓN, DESAPARECE LA OFICINA DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL QUE VENIA FUNCIONANDO.

SEGUNDO. EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

TERCERO. REMÍTASE AL EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA LOS EFECTOS A QUE SE REFIERE LA FRACCIÓN XVII DEL ARTÍCULO 70 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL.

SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS.- DIPUTADO PRESIDENTE, MATÍAS LIMA MARTÍNEZ.- DIPUTADO SECRETARIO. ABEL SÁNCHEZ AGUILAR.- DIPUTADO SECRETARIO. PROFR. MOISÉS REYNA REYES.- RÚBRICAS".

POR TANTO MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DE EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO, EN LA CIUDAD DE CUERNAVACA, CAPITAL DEL ESTADO DE MORELOS, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS.

Aprobación	1972/03/17
Promulgación	1972/03/17
Publicación	1972/03/22
Vigencia	1972/03/23
Decreto	000065
Expidió	XXXVIII Legislatura.
Periódico Oficial	2536 Alcance “Tierra y Libertad”.

SUFRAGIO EFECTIVO.
NO REELECCIÓN.
EL GOBERNADOR CONSTL. DEL ESTADO.
Ing. Felipe Rivera Crespo
(RÚBRICA).

EL SECRETARIO DE GOBIERNO.
Lic. Guillermo Tenorio Carpio
(RÚBRICA).

Aprobación	1972/03/17
Promulgación	1972/03/17
Publicación	1972/03/22
Vigencia	1972/03/23
Decreto	000065
Expidió	XXXVIII Legislatura.
Periódico Oficial	2536 Alcance “Tierra y Libertad”.